



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0072/2024**
Folio: **210429323000056**

En veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Comisionada **Nohemí León Islas**, con los presentes autos, y un correo electrónico y cuatro anexos, denominados "*respuesta a apercibimiento.pdf*", "*Primera respuesta.pdf*", "*segunda respuesta.pdf*" y "*1598-2022 REVOCACION-3.pdf*", remitido a este órgano garante de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

AGRÉGUESE a los autos el correo electrónico y cuatro anexos, denominados "*respuesta a apercibimiento.pdf*", "*Primera respuesta.pdf*", "*segunda respuesta.pdf*" y "*1598-2022 REVOCACION-3.pdf*", remitido a este órgano garante de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, para que surtan sus efectos legales correspondientes y se acuerda lo siguiente:

Se tiene al recurrente desahogando la prevención realizada mediante auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en donde se requirió presentara la última respuesta proporcionada por el sujeto obligado así como aclarara sus motivos de inconformidad, los cuales desahogó en un documento anexo de nombre "*respuesta a apercibimiento.pdf*", en los siguientes términos:

***"...Respuesta al apercibimiento del cual fui notificado el día 8 de febrero de 2024.
Nombre del recurrente:***

***...
Por medio del presente documento doy respuesta a la información que se me solicita:***

1.- Se me solicita el acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad. En el punto 6 del recurso de revisión menciono que recurro, las respuestas otorgadas por parte del ayuntamiento de Chignahuapan Puebla a la solicitud de información con folio 210429323000056 el día 27 de noviembre de 2023 sobre la cual yo tuve conocimiento el día 9 de enero de 2024 y el día 18 de enero de 2024.

Los motivos son que las dos respuestas afirman eventos falsos.

a) En la primera respuesta subida a la plataforma del INAI, se me dice que me presente en las oficinas ayuntamiento por la información que solicite ya que es muy pesada para subirla a la plataforma. Me presento por la información y el Director de desarrollo Urbano y representante de la unidad de transparencia niegan tener conocimiento de esta respuesta.

b) En la segunda respuesta que me dan en lugar de la información que solicite, me dicen que hay suspensión de obra y que por lo tanto no hay licencia o permiso. Una vez más es falso lo que afirman ya que en el recurso de revisión adjunte una imagen la cual muestra la fecha y como siguen construyendo.

A fin de que se entienda voy a colocar 4 imágenes, la primera con la información que solicite, la segunda con la primera respuesta, la tercera con la segunda respuesta y la cuarta mostrando como siguen construyendo

Solicito que el Director De Desarrollo Urbano y Catastro del ayuntamiento de Chignahuapan Puebla, me proporcionen:

*1.- La licencia para construir sobre el camino que da acceso a mi inmueble y que se encuentra sobre las coordenadas <wpt lat="19.839108008891344"
lon="-97.995647974312305">.*

2.- Solicito se me explique por qué expedieron una licencia para construir sobre un camino.

3.- Solicito que me demuestren con planos catastrales y escrituras públicas que la licencia se dio conforme a derecho y que no fue expedida por un acto de corrupción.

Las obras de construcción fueron Interrumpidas, pero han sido reiniciadas. Por lo que ahora si no hay pretexto para proporcionarme la licencia de construcción.

Adjunto copia de escritura del predio Invasor e imágenes satelitales demostrando que se han excedido de los límites del inmueble e Invasieron el camino.

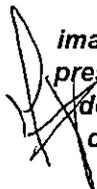
Al norte y al poniente se excedieron en las medidas que marca la escritura.

Al oriente su escritura marca 13 metros y se agarraron 18 metros.

De oriente a poniente deberían tener 27.5 m y se agarraron 31 metros.

imagen 1 información que solicite

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción V, 3, 16 fracción I, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le hago de su conocimiento que derivado del peso de los documentos solicitados así como las explicaciones solicitadas al Director de Desarrollo Urbano y Catastro del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, se ponen a su disposición en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Chignahuapan ubicado en Plaza de la Constitución sin numero, Col. Centro, CP. 73300, Chignahuapan, Puebla, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, lo anterior con el fin de evitar posibles controversias y dirimir las dudas que se presenten.

 **imagen 2. Primera respuesta otorgada vía plataforma en la cual se me dice que me presente en el ayuntamiento para que se me proporcione la información ya que los documentos son muy pesados. Me presento por la información y el Director de desarrollo Urbano y representante de la unidad de transparencia niegan tener conocimiento de esta respuesta.**

Dando respuesta a la solicitud presentada ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales recibida a través de la plataforma, me permito informar que en lo que corresponde a la administración 2021-2024 se llevaron a cabo las diligencias de verificación en las cuales se identificó una obra en proceso de construcción, misma que no exhibió su licencia o permiso de construcción, realizando el proceso de SUSPENSIÓN, en el cual se le hace el exhorto de regularizar, tramitando el permiso correspondiente, por lo que se está en atención de recibir la solicitud. En ese sentido cuando se ingrese la documentación legal (escritura, título de propiedad y/o contrato privado, debidamente registrados) y documentación técnica, planos arquitectónicos; se revisara y verificara físicamente mediante visita de inspección, solo entonces esta Dirección de Desarrollo Urbano estará facultada para realizar las acciones que la normatividad permita.

Por lo anterior se informa que no se ha emitido ninguna licencia de construcción de acuerdo a lo descrito en la solicitud de información.

Una vez aclarado el punto planteado en el documento de solicitud, agradezco la atención al presente, quedo de usted.

Imagen 3. Segunda respuesta proporcionada en la cual no hay documentos pesados y siguen aplicando la estrategia de negar haber emitido licencias y permisos, Ya que todo lo hacen en forma ilegal



imagen 4. En esta captura de pantalla se observa como siguen construyendo, por lo que es falso que haya una suspensión de obra.
2. Se me pide copia de la respuesta que se impugna. Son dos respuestas las que se impugnan. Imagen 5 y 6

CHIGNAHUAPAN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
H. Ayuntamiento de Chignahuapan, 09 de enero de 2024.
Asunto: Respuesta a Solicitud
No. Folio 210429323000056

Estimado Solicitante
PRESENTE

En relación a su solicitud de información con folio 210429323000056 recibida a través del Sistema Electrónico SIGAI para la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, mediante la cual solicita la siguiente información:

Solista que el Director De Desarrollo Urbano y Catastro del ayuntamiento de Chignahuapan Puebla, me proporcione:

1.- La licencia para construir sobre el camino que do accede a mi inmueble y que se encuentre sobre las coordenadas en el lote "19.839:08006331344"

"lote" 97.925647974311305".

2.- Solicito se me explique por qué existieron una licencia para construir sobre un camino.

3.- Solicito que me demuestran con planos catastrales y escrituras públicas que la licencia se dio conforme a derecho y que no fue expedida por un acto de corrupción.

Las obras de construcción fueron interrumpidas, pero han sido reanunciadas. Por lo que ahora si no hay protesta para proporcionarme la licencia de construcción.

Adjunto copia de escritura del predio invezar e imágenes satelitales demostrando que se ha excedido de los límites del inmueble e invadieron el camino.

Al norte y al poniente se excedieron en las medidas que marca la escritura.

Al oriente la escritura marca 13 metros y se agarraron 18 metros.

De oriente a poniente deberían tener 27.5 m y se agarraron 31 metros.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción V, 3, 10 fracción I, 150 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le hago de su conocimiento que derivado del peso de los documentos solicitados así como las explicaciones solicitadas al Director de Desarrollo Urbano y Catastro del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, se ponen a su disposición en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Chignahuapan ubicado en Plaza de la Constitución sin número, Col. Centro, CP. 73300, Chignahuapan, Puebla, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, lo anterior con el fin de evitar posibles controversias y dimitir las dudas que se presenten.

Reciba saludos cordiales

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN

~~imagen~~ 5. Primera respuesta subida a la plataforma

LIC. WENDY RIVERA ORTEGA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DEL II. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.
 PRESENTE

El que suscribe Ing. Alejandro Arturo Dawe González, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Chignahuapan, Puebla, por este medio recibe un cordial saludo y al mismo tiempo en atención a su solicitud con Oficio N.º T.A.I.F.0017/2024 me dirijo a usted de la manera más atenta para informarle sobre la solicitud con numeral 210429323000056 recibida a través de la plataforma Nacional de Transparencia.

Descripción de la solicitud 210429323000056

"Solicito que el Director De Desarrollo Urbano y Catastro del Ayuntamiento de Chignahuapan Puebla, me proporcione:
 1.- La licencia para construir sobre el camino que da acceso a mi inmueble y que se encuentra sobre las coordenadas "cuerpo lar" 19.839108003391344" lat=" -97.99564797431285" >".
 2.- Solicito se me explique por qué expedieron una licencia para construir sobre un camino.
 3.- Solicito que me demuestren con planos catastrales y escrituras públicas que la licencia se dio conforme a derecho y que no fue expedida por un acto de corrupción. Las obras de construcción fueron interrumpidas, pero han sido reanunciadas. Por lo que ahora sí no hay pretexto para proporcionarme la licencia de construcción. Adjunto copia de escritura del predio invasor e imágenes satelitales demostrando que se han excedido de los límites del inmueble e invadieron el camino. Al norte y poniente se expedieron en las medidas que marca la escritura. Al oriente su escritura marca 13 metros y se aguzaron 18 metros. De oriente a poniente deberían tener 27.5 m y se aguzaron 31 metros."

Dado respuesta a la solicitud presentada ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales recibida a través de la plataforma, me permite informar que en lo que corresponde a la administración 2021-2024 se llevaron a cabo las diligencias de verificación en las cuales se identificó una obra en proceso de construcción, misma que no exhibió su licencia o permiso de construcción, realizando el proceso de SUSPENSIÓN, en el cual se le hace el exhorto de regularizar, transitando el permiso correspondiente, por lo que se está en atención de recibir la solicitud. En ese sentido cuando se imparte la documentación legal (escritura, título de propiedad y/o construcciones privadas, debidamente registradas) y documentación técnica, planos arquitectónicos, se revisará y verificará físicamente mediante visita de inspección, solo cuando esta Dirección de Desarrollo Urbano estará facultada para realizar las acciones que la normatividad permita.

Por lo anterior se informa que no se ha emitido ninguna licencia de construcción de acuerdo a lo debido en la solicitud de información.

Una vez aclarado el punto planteado en el documento de solicitud, agradezco la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE
 CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, A 12 DE ENERO DE 2024
 "JUNTOS SI PODEMOS"

ING. ALEJANDRO ARTURO DAWE GONZÁLEZ UGUA
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
 JUNTOS SI PODEMOS

CONCLUSIONES.

Es bien sabido por habitantes de Chignahuapan Puebla, que si se desea construir hay dos formas de conseguir una licencia o permiso para construir. La primera forma es conforme a derecho. En este proceso hay que entregar documentos y el tiempo que lleva el proceso es de uno a dos meses. El costo es relativamente asequible y la información se sube a la plataforma de transparencia. La segunda forma es dando 5000 pesos al inspector de obras para que omita reportar al ayuntamiento el desarrollo de una obra de construcción. El precio se incrementa si están enterados en el ayuntamiento y más si se está invadiendo un camino como es en este caso. Para estos casos la información no se sube a la plataforma del INAI y se niega toda emisión de licencias. El Contralor de Instituto de Transparencia del Estado de Puebla es omiso a las revocaciones que ha conseguido uno de mis vecinos, ya que no exige al sujeto obligado que digan el porqué de la inexistencia de la información. Adjunto documentos de respuestas y revocación que consiguió mi vecino y que también es afectado por la construcción. La revocación es para probar el modo de operar del Ayuntamiento de Chignahuapan." (Sic)

Expuestos los argumentos anteriores vertidos en el desahogo de la prevención y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161, 162, 170 fracción I y 178 fracción I de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 9, 171, 172, 181 fracción I y 182 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria, toda vez que conforme lo establecido en el diverso 182, de la Ley de la materia, los supuestos de improcedencia del recurso de revisión, son los siguientes:

Artículo 182.- "El recurso será desechado por improcedente cuando:...

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 171 de la presente Ley;**
- II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley;**
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la presente Ley;**
- IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;**
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;**
- VI. Se trate de una consulta, o**
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."**

En términos de lo anterior, cabe aclarar que el recurrente manifiesta que: **"Los motivos son que las dos respuestas afirman eventos falsos. a) En la primera respuesta subida a la plataforma del INAI, se me dice que me presente en las oficinas ayuntamiento por la información que solicite ya que es muy pesada para subirla a la plataforma. Me presento por la información y el Director de desarrollo Urbano y representante de la unidad de transparencia niegan tener conocimiento de esta respuesta, b) En la segunda respuesta que me dan en lugar de la información que solicite, me dicen que hay suspensión de obra y que por lo tanto no hay licencia o permiso. Una vez más es falso lo que afirman ya que en el recurso de revisión adjunte una imagen la cual muestra la fecha y como siguen construyendo."**, debe considerarse que el recurrente impugna la veracidad de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, en consecuencia de lo anterior,



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0072/2024
Folio: 210429323000056

cobra vigor el supuesto previsto en la fracción V del diverso 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuando se **impugne la veracidad de la información** proporcionada; por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto.

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio señalado por el recurrente para tal efecto.

Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.